



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. IV10/2005/834/VIII

Mtra. Patricia María Etienne Loubet
Rectora del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e


De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen, emitido por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 20 de octubre del 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución del dictamen referido en todos sus términos, en virtud de que el mismo ha sido resuelto en forma definitiva.

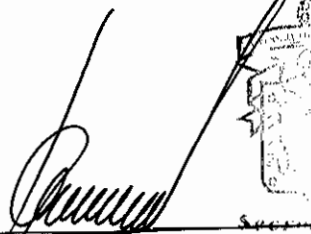
(PROESA VIII) Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII

1. Dictamen No. VIII/2005/190, por el que se Ratifica la categoría de Profesor Asociado "C", a nombre de la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 21 de octubre de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.
CJBT/MALO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. VIII/2005/190

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario del Sur, de acuerdo con el Programa de Estímulos a la Superación Académica (PROESA VIII-2005), según convocatoria de fecha 14 de marzo de 2005.

RESULTANDOS

1. Con fecha 14 de marzo de 2005, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulos a la Superación Académica VIII (PROESA VIII-2005), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. Con fecha 08 de abril de 2005, la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario del Sur, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que la aspirante reúne los requisitos de participación, por lo que emite dictamen con la categoría de Profesor Asociado "C", a su favor.
4. La C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, es notificada debida y legalmente, con fecha 23 de mayo de 2005, de la resolución como Profesor Asociado "C", adscrita al Centro Universitario del Sur.
5. El 30 de mayo de 2005, la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, interpuso recurso de revisión, en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



CONSIDERANDOS:

I. La C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, comparece a la audiencia de fecha 16 de junio del 2005, en la que ratifica en todos sus términos el recurso interpuesto; asimismo, entrega una copia cotejada de su original de la constancia expedida por la Universidad Complutense que manifiesta que su tesis doctoral ha sido publicada en la Colección Digital de Tesis de la UCM, haciendo mención del ISBN correspondiente. En vía de agravios, de manera sintética, la académica refiere: "[...] manifiesto a usted mi inconformidad por los resultados de la evaluación de que fui objeto en la citada convocatoria y ejerzo el recurso de revisión sobre algunos aspectos que considero no fueron debidamente evaluados [...] 1. Constancias con folio 037, 038, 039. Se refieren a Desempeño Docente Excelente, y el comité evaluador no otorgó ningún punto. Las constancias se refieren a los ciclos escolares 2002 B, 2002 A y 2001 B, por lo tanto corresponde otorgar 3,000 [...] 2. 17 constancias relacionadas a apuntes de cursos curriculares que no me fueron evaluados, y solicito sean revisados y reconsiderados como material audiovisual [...] 3. constancias relacionadas con revisión de proyectos de investigación [...] y no fueron evaluados. El reglamento no establece que esto no pueda proceder [...] reconsidere darme puntos o bien, considerarlos como tutoría [...] 4. folio 0264 a 0266. Este documento no fue evaluado y se refiere a la publicación de una tesis doctoral como libro [...] 5. actividades de tutoría [...] 6. actividades como aplicadora del examen de admisión a la Universidad y solicito que la Comisión me otorgue puntos como parte de grupo técnico de apoyo o donde mejor considere. 7. formación en investigación y considero que deben ser evaluadas [...] los puntos 3, 5, 6 y 7 son actividades que la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico de CUSUR no considera evaluables porque aducen que no vienen precisadas en el reglamento correspondiente. Considero que esto no procede ya que los profesores de tiempo completo de la universidad, permanentemente hacemos diversas actividades relacionadas con las áreas sustantivas y desde hace tiempo esperamos la actualización de un RIPPPA [...] creo que es totalmente justo y válido que las comisiones correspondientes nos apoyen en este sentido y legitimen el trabajo".

II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, concluye: el primero de los agravios planteados por la recurrente es improcedente toda vez que las constancias de desempeño docente que obran en su expediente de méritos académicos no satisfacen los requisitos del Artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, así como tampoco lo establecido en el sub-factor 1.2 y en la nota 2 de la Tabla de Puntajes contenida en el Artículo 24, del Reglamento citado, al ser evaluaciones hechas por los alumnos; no obstante lo anterior, la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur otorgó 3,000 puntos a tal actividad. Por lo que ve al segundo de sus agravios, es igualmente improcedente en razón de que la totalidad de constancias



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de elaboración de apuntes corresponden a un mismo curso curricular: Teoría y técnica de la psicología del trabajo, tal como lo establece el grado 1.3.1 "Apuntes de los cursos curriculares"; por tanto, se resuelve que tal actividad fue debidamente evaluada. No asiste la razón a la recurrente en su tercer agravio ya que las actividades que se desprenden de las constancias con folios 0122 y 0123, se refieren a la revisión de proyectos de tesis y tal actividad no está considerada en ninguno de los rubros de la Tabla de Puntajes contenida en el Artículo 24, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Con relación al cuarto de sus agravios, relativo a los folios 0264 a 0266 y 0268, al constituir una prueba superveniente y haber exhibido las constancias que acreditan la publicación de su tesis, en el desahogo de la audiencia, resulta improcedente, toda vez que la recopilación de las tesis realizadas en la Universidad Complutense de Madrid, es una labor de control que tiene la misma universidad para facilitar la búsqueda de documentos y el acceso a los mismos, por las personas interesadas. El quinto de sus agravios igualmente resulta improcedente, en virtud de que las actividades a que hacen referencia las constancias de folios 0246; 0254; 0256; 0257; 026 y 0262, no son actividades consideradas dentro de la tabla de puntajes contenida en el Artículo 24, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Referente al sexto de sus agravios, se declara improcedente en razón de que las actividades descritas dentro de las constancias con folio del 0247 al 0249, no son actividades consideradas dentro de la tabla de puntajes contenida en el Artículo 24, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico. Finalmente, con relación a sus agravios: tercero, quinto y sexto, es importante mencionar que resultan improcedentes debido a que no son actividades que se encuentren previstas en la Tabla de Puntajes relativa, por ello, no son actividades que puedan ser evaluables, de conformidad a lo establecido en la fracción III, del Artículo 23, del mismo Reglamento que a la letra dice: "Las actividades que se acreditan, son exclusivamente las contenidas en la tabla."

Por todo lo expuesto, esta Comisión Permanente, resuelve ratificar la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el Artículo 21, apartado B, fracción III, del Estatuto del Personal Académico.

- I. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica la categoría de Profesor Asociado "C", a nombre de la C. SANTANA CÁRDENAS, SORAYA, emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario del Sur.

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
3



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de julio de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE

DR. VICTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ



ING. JOSÉ DE JESÚS JIMENEZ HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

Dictamen de la C. SANTANA CARDENAS, SORAYA

AV. JUÁREZ (Piso11), S. J. C.P. 44100
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243
FAX. 31-34-22-78 y 79
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO